



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 JUN. 2016

ACTA. N° 36

RESOL. N° 9

EXP. 2016-25-1-003998

VISTO: La necesidad de desarrollar acciones a nivel de toda la Administración para la definición de perfiles de egreso en concordancia con un Marco Curricular de Referencia Nacional (Resolución N°4; Acta N°30, de fecha 24 de mayo de 2016 del Consejo Directivo Central), que comprenda a todos los niveles educativos obligatorios y que tenga como centro al alumno desde su ingreso al sistema educativo formal del país;

RESULTANDO: I) Que la definición de perfiles de egreso es un referente relevante porque permite establecer un conjunto de logros educativos comunes para todos los estudiantes, de un mismo nivel educativo, abarcando una amplia gama de dimensiones formativas, respetando la diversidad curricular;

II) Que a su vez contribuye a asegurar la calidad y la igualdad de oportunidades en la educación, creando una visión compartida de los aprendizajes que alcanzan los estudiantes al finalizar cada nivel;

III) Que dichos perfiles permiten compatibilizar el desarrollo de políticas o programas contextualizados que se brindan en las diferentes localidades, con los objetivos universalistas que orienten la provisión de un nivel de carácter obligatorio;

IV) Que en tanto los planes de estudios muestran un camino de contenidos escolares a ser recorridos (aquellos que debe enseñarse con un amplio repertorio didáctico) los perfiles establecen, por su parte, aquello que los estudiantes demuestran como evidencia de aprendizaje;

V) Que en el año 2015 fue creada una Comisión con el propósito de iniciar un proceso que contribuyera a la definición de estos perfiles, estableciendo un conjunto de logros educativos comunes para los estudiantes según el tramo educativo específico y cuyas actuaciones fueron consignadas en un informe de carácter general entregado a las autoridades;

VI) Que en los encuentros realizados con los cuerpos técnicos de los diferentes Consejos fueron analizados tres ejes conceptuales que orientan la construcción de los perfiles (el que corresponde a los saberes académicos; el que corresponde al desarrollo de las habilidades socio - emocionales y el que corresponde a la construcción de ciudadanía);

VII) Que los Consejos de Educación de la ANEP han avanzado hacia la definición de perfiles para el tercer y sexto grado de educación primaria y tercer y sexto grado de educación media;

CONSIDERANDO: I) Que resulta imprescindible asegurar iguales niveles de calidad de oportunidades para todos los estudiantes en el país, respetando la diversidad de la oferta educativa y que para ello se requiere de la definición de perfiles que las asegure y las promueva;

II) Que dichos perfiles al integrar el Marco Curricular de Referencia Nacional han de ser elaborados en concordancia con las acciones que en ese sentido se llevan adelante;

III) Que con independencia de la estructura institucional del sistema educativo y de las divisiones entre los niveles y/o modalidades, la trayectoria educativa en su conjunto, debe ser concebida como una continuidad, atendiendo la secuenciación y articulación entre los niveles educativos;

IV) Que la elaboración de perfiles para cada nivel educativo requiere la definición de los dominios que los integran enmarcados en los ejes conceptuales orientadores;

ATENCIÓN: A lo expuesto y a los establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

1) Crear un equipo de trabajo integrado por representantes del CODICEN, un representante de cada Consejo de Educación y de Formación en Educación, y un representante por cada ATD de los Consejos referidos, el que será coordinado por uno de los representantes del CODICEN.

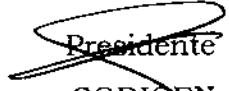
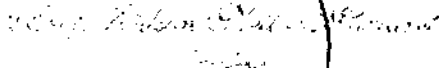
2) Disponer que dicho equipo de trabajo tendrá como cometido, en un plazo de 60 días a partir de su constitución, la elaboración de un documento que defina los perfiles de logro para tramos de la educación formal oportunamente establecidos (tercer año de Educación Primaria, sexto año de Educación Primaria, tercer año de Educación Media Básica y tercer año de Educación Media Superior) el que se constituirá en el punto de partida de los trabajos que se realizarán durante el presente año.

3) Establecer que la definición de perfiles debe incluir los ejes conceptuales que orientan su construcción, la especificación de componentes que los integran así como descripción de los logros educativos en términos de desempeños esperados para los tramos antes indicados.

4) Establecer que para la elaboración del documento antes señalado el equipo designado considerará los trabajos y avances generados hasta el presente a nivel nacional, así como otros que contengan insumos que aporten y contribuyan con el objetivo descripto.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a la Asamblea Técnico Docente. Cumplido, librese circular.


Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Presidente
CODICEN

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
DEPTO. REGULADOR DE TRAMITE

23 JUN 2016

Entrada Salida